Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leí

Respuesta Solicitud

Reenvió este mensaje el Mar 11/04/2023 16:13.

M

Mesa de Ayuda VUR SNR

Para: Saúl Gonzaga Ramírez Alzate <sagoral57@gmail.com>

Mar 11/04/2023 16:13

res-9-2023011092006.pdf
13 MB

res-9-2023011092006.pdf
13 MB

2 archivos adjuntos (25 MB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Buenas tardes Sr. Saúl

En atención a su solicitud, amablemente queremos informarle que, de acuerdo a lo manifestado en la ley 1579 del 2012 en su Artículo 14, donde se indica que, puede radicarse por medios electrónicos, esta opción aún no se ha implementado en las oficinas de registro, por lo tanto, debe remitirse al Parágrafo 1°, donde se indica: "*Para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación*".

Adjuntamos la resolución 000009 del 06 de enero del 2023 (artículo 1), para la verificación de las tarifas.

Cordialmente,

Mesa de Ayuda VUR
DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO
Bogotá, Colombia
Email: **mesadeayudavur@supernotariado.gov.co**
Visítenos **www.vur.gov.co**

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail